

SECRETARÍA DISTRIAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No. Radicación #: 2014EE129787 Proc #: 2885088 Fecha: 08-08-2014 Tercero: Instituto de Desarrollo Urbano-IDU Dep Radicadora: SUBDIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PUBLICO Clase Doc: Salida Tipo Doc: AUTO

## **AUTO No. 05534**

# LA SUBDIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PÚBLICO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En virtud de lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, el Decreto 1594 de 1984, el Decreto 1541 de 1978, en ejercicio de las facultades delegadas por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, la Resolución 3074 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, y

#### CONSIDERANDO

#### **ANTECEDENTES**

Que mediante radicado N° 2014ER110634 del 04 de julio de 2014, el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, solicitó a la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público de la Secretaría Distrital de Ambiente, el Permiso de Ocupación de Cauce, para el contrato IDU-1636-201, del proyecto denominado "Estudios, Diseños y Construcción para la ampliación de las estaciones del Sistema de Transmilenio Grupo": Estaciones calle 146, Mazuren y Toberín, Ubicadas en la Autopista Norte en Bogotá D.C.

Que el usuario para soportar la solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce allegó la siguiente documentación:

- Un CD que contiene los documentos que soportan la solicitud de permiso
- Copia de Personería jurídica del IDU mediante la cual se nombra al Dr. William Fernando Camargo Triana, como Director General del IDU.
- Copia del Acta de posesión No. 274 del Dr. William Fernando Camargo Triana, como Director General del IDU.
- Copia de la cédula de ciudadanía No.7'224.599 del Dr. William Fernando Camargo Triana.
- Copia de la cédula de ciudadanía No.43'452.710 de la Dra. Milena Jaramillo Reyes.
- Copia de documento mediante el cual el Dr. William Fernando Camargo Triana otorga Poder Especial, Amplio y Suficiente a la Dra. Milena Jaramillo Reyes.
- Copia de la Tarjeta profesional de abogado de la Dra. Milena Jaramillo Reyes.
- Formulario original de solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce o Depósito de Agua
- Informe ejecutivo de descripción del proyecto.

BOGOTÁ HUCZANA



- Dos Planos de localización del proyecto a escala 1:5000, en un pliego cada uno.
- Un plano de diseño hidráulico de la estación 146 planta perfil- eje calzada oriental.
   No se especifica la escala, en un pliego.
- Un plano del diseño hidráulico Toberín. Planta perfil eje calzada oriental. No se especifica escala, en un pliego.
- Un plano catastral a escala 1:5000 en ¼ de pliego
- Auto liquidación.
- Copia y original del recibo de pago por conceptos varios de evaluación de POC N.893075/480036, por un monto de \$2.329.541.
- Copia de -Acta de Reunión con la Zona 1 de la EAB del 19 de abril de 2014.
- Copia de un oficio de la EAB con radicado EAB 24200-2014-2874 del 28 de mayo de 2014, informando que los vallados hacen parte del drenaje de la Autopista Norte.
- Documento de PMT y Permiso de Movilidad
- Plano del Plan de Manejo de Tráfico de la Estación de la Calle 146, en un pliego.
   No se especifica escala
- Plano del Plan de Manejo de Tráfico de la Estación de Toberín, en un pliego. No se especifica escala
- Plano del Plan de Manejo de Tráfico de la Estación de Mazurén, en un pliego. No se especifica escala
- Copia de 6 recibos de trámites silviculturales
- Copia de la Resolución 398 del 19 de junio de 2012 por medio de la cual se establecen los sitios de disposición final de materiales "escombros municipales" a Soacha Gobierno Municipal.
- Copia de la Resolución 803 del 10 de agosto de 2012 por medio de la cual se establecen los sitios de disposición final de materiales "escombros municipales" a Soacha Gobierno Municipal.
- Copia del certificado de autorización a Agregados y Transportes La Roca S.A. y Listado de activos de 2015.
- Copia de oficio de la CAR respecto al esto de trámite de Reciclados industriales y Listado de activos de 2015.
- Copia de Cámara de Comercio de Bogotá de la Constructora VP SAS.
- Copia de oficio de IDU solicitando inscripción a proveedores.
- Copia de 6 recibos de pago para trámites silviculturales.
- Copia de la Resolución 1741 del 25 de septiembre de 2013 por la cual se establece un Plan de Manejo, Recuperación y Restauración Ambiental y se toman otras determinaciones.
- Copia de la Resolución 1506 del 28 julio de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y desarrollo Territorial, por el cual se establece el Plan de Manejo Ambiental y se toman otras determinaciones.

BOGOTÁ HUCZANA



Que mediante radicado No. 2014IE119928 del 21 de julio de 2014, la Subdirectora de Control ambiental al Sector Público de la Secretaría Distrital de Ambiente solicitó al Grupo Jurídico de la misma Subdirección dar inicio de trámite de Permiso de Ocupación de Cauce requerido por el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, en el radicado N°2014ER110634 del 04 de julio de 2014.

#### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que el artículo 8º de la Constitución Política determina: "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que el artículo 58 de la Carta Política, establece que a la propiedad le es inherente una función ecológica.

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 79 el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que así mismo, el artículo 80 de la Carta Política consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, que deben ser acatadas por los particulares.

Que igualmente, el Ordenamiento Constitucional señala en su artículo 95, numeral 8, como deber constitucional "Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano".

Que el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, legitima a esta secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su Jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 establece que: "...Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1'000.000) de habitantes ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las

BOGOTÁ HUCZANA



corporaciones autónomas regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación...".

Que el artículo 70 de la ley 99 de 1993, consagra que: "La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria

Para efectos de la publicación a que se refiere el presente artículo, toda entidad perteneciente al Sistema Nacional Ambiental publicará un boletín con la periodicidad requerida que se enviará por correo a quien lo solicite."

Que el inciso 2 del artículo 107 de la Ley 99 de 1993 establece que: "...Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...".

Que el Decreto-Ley 2811 de 1974 Código de Recursos Naturales Renovables, dispone en su artículo 102, que "Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización".

Que por otro lado el artículo 132 del Decreto-Ley 2811 de 1974 Código de Recursos Naturales Renovables ha previsto que sin permiso no se podrán alterar los cauces, y adicionalmente que se negará el permiso cuando la obra implique peligro para la colectividad, o para los recursos naturales, la seguridad interior o exterior o la soberanía nacional.

Que de igual forma el Decreto Reglamentario 1541 de 1978 en su artículo 104 establece que "La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de aguas requiere autorización".

Que la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece en el artículo 66 y siguientes, el deber de notificar los actos administrativos de carácter particular en los términos allí señalados.

Página 4 de 6





Que el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y transformó al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, en Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de otorgar o negar las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de su competencia.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que mediante el literal a) del artículo segundo de la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, el Secretario Distrital de Ambiente delegó en los Subdirectores de la Dirección de Control Ambiental, entre otras funciones, la de "Expedir los actos de iniciación de trámite administrativos ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental"

En mérito de lo expuesto,

#### DISPONE

**PRIMERO.** Iniciar el trámite administrativo ambiental de solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce, presentado por el INSITITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, para el contrato IDU-1636-2013, del proyecto denominado "Estudios, Diseños y Construcción para la ampliación de las estaciones del Sistema de Transmilenio Grupo": Estaciones calle 146, Mazuren y Toberín, Ubicadas en la Autopista Norte en Bogotá D.C, el cual se adelantará bajo el expediente SDA-05-2014-3874.

**SEGUNDO.** Realizar el estudio de la solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce para los vallados de la Autopista Norte, practicar las visitas técnicas necesarias y emitir el correspondiente concepto técnico.

**TERCERO.** Reconocer personería jurídica a la doctora Milena Jaramillo Yepez identificada con la cédula de ciudadanía N° 43'452.710 de Medellín y Tarjeta Profesional N° 126.826 del C.S de la J, para adelantar el trámite de Permiso de Ocupación de Cauce en representación del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU

Página **5** de **6** 





**CUARTO.** Notificar el contenido del presente acto administrativo al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, a través de su apoderada la doctora Milena Jaramillo Yepez identificada con la cédula de ciudadanía N° 43'452.710 de Medellín y Tarjeta Profesional N° 126.826 del C.S de la J, en la Calle 22. N° 6- 27 o Calle 20 N° 9 -20, de esta Ciudad.

**QUINTO.** Publicar el presente acto administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Secretaría. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 y en concordancia con el numeral 3 del artículo 45 del Decreto 3930 de 2010.

**SEXTO.** Contra el presente acto administrativo por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

#### Dado en Bogotá a los 08 días del mes de agosto del 2014

Sandra Patricia Montova Villarreal

# Sandra Patricia Montoya Villarreal SUBDIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PUBLICO

**EXPEDIENTE SDA-05-2014-3874** 

Elaboró: KATERINE REYES ACHIPIZ	C.C:	53080553	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	5/08/2014
<b>Revisó:</b> Maria Ximena Ramirez Tovar	C.C:	53009230	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	5/08/2014
KATERINE REYES ACHIPIZ	C.C:	53080553	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	5/08/2014
Aprobó: Sandra Patricia Montoya Villarreal	C.C:	51889287	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	8/08/2014

BOGOTÁ HUMANA